

17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.  
Madrid, 9 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**29226** *ORDEN de 9 de octubre de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo 1.203/1988, promovido por don Carlos Santos Ruiz.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia, con fecha 16 de julio de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1.203/1988, en el que son partes, de una, como demandante, don Carlos Santos Ruiz, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 13 de junio de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 28 de marzo de 1988, sobre modificación del coeficiente aplicable al haber regulador.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: I. Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Santos Ruiz contra la Resolución de la MUPAL, de fecha 28 de mayo de 1988, confirmada en alzada por Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 13 de junio de 1988, denegatorias de su petición de modificación del haber regulador de su pensión básica y mejoras.

II. En consecuencia, se anulan y dejan sin efecto los anteriores actos de la Administración, por no aparecer ajustados a derecho.

III. Se reconoce, como situación jurídica individualizada del recurrente, su derecho a que el haber regulador de su pensión, tanto en lo relativo a prestaciones básicas, como a mejoras, sea fijado conforme al coeficiente 5, con efectos desde 1 de enero de 1983, y con abono de las diferencias resultantes más sus intereses legales devengados, condenando a la Administración a estar y pasar por tal pronunciamiento.

IV. No procede hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.  
Madrid, 9 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**29227** *ORDEN de 9 de octubre de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 1.821/1987, promovido por el Letrado señor Alvarez de Medina, en nombre y representación de don Antonio Puerta Vera.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 21 de marzo de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1.821/1987, en el que son partes, de una, como demandante, el Letrado señor Alvarez de Medina, en nombre y representación de don Antonio Puerta Vera, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 1 de julio de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 30 de marzo de 1987, sobre pensión de viudedad y orfandad y subsidio de defunción.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Alvarez de Medina, en nombre y representación de don Antonio Puerta Vera, contra el Ministerio para las Administraciones Públicas, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones de la Dirección General de la Mutualidad de Funcionarios de la Administración Civil del Estado (MUFACE) de 30 de marzo de 1987 y del Ministerio para las Administraciones Públicas de 1 de julio de 1987; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 9 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**29228** *ORDEN de 9 de octubre de 1990 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso contencioso-administrativo 1.122/1989, promovido por doña Aurora Lázaro Miguel.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón ha dictado sentencia, con fecha 25 de julio de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1.122/1989, en el que son partes, de una, como demandante, doña Aurora Lázaro Miguel, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 23 de octubre de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 5 de mayo y 12 de julio de 1989, sobre fijación y reintegro de pensión de orfandad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.-Desestimamos el presente recurso número 1.122/1989, deducido por doña Aurora Lázaro Miguel.

Segundo.-No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.  
Madrid, 9 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**29229** *ORDEN de 9 de octubre de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo 972/1988, promovido por doña Remedios Civera Bayarri.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia, con fecha 28 de junio de 1990, en el recurso contencioso-administrativo

número 972/1988, en el que son partes, de una, como demandante, doña Remedios Civera Bayarri, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 14 de junio de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 21 de marzo de 1988, sobre modificación del haber regulador de la pensión.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

I. Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Remedios Civera Bayarri contra la Resolución de MUNPAL de fecha 21 de marzo de 1988, confirmada en alzada por la Resolución del Ministerio de Administración Territorial de fecha 14 de junio de 1988, denegatorias de su petición de modificación del haber regulador de su pensión.

II. En consecuencia, se anulan y dejan sin efecto los anteriores actos de la Administración, por no aparecer ajustados a derecho.

III. Se reconoce, como situación jurídica individualizada del recurrente, su derecho a que el haber regulador de su pensión de viudedad sea fijado conforme al coeficiente 4,5, correspondiente al causante, desde el 1 de agosto de 1982, afectando tanto a las prestaciones básicas como a las mejoras, con abono de las diferencias resultantes, más sus intereses legales, condenando a la Administración a estar y pasar por tal pronunciamiento.

IV. No procede hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**29230** *ORDEN de 25 de octubre de 1990 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el recurso contencioso-administrativo 6/1989, promovido por doña María del Carmen González Pérez.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas del Tribunal Superior de Justicia de Canarias ha dictado sentencia, con fecha 26 de septiembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 6/1989, en el que son partes, de una, como demandante, doña María del Carmen González Pérez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 20 de diciembre de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Comisión Permanente de Selección de Personal de fecha 28 de octubre de 1988, sobre segundo ejercicio de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo General Administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido:

Primero.-Rechazar la causa de inadmisibilidad invocada.

Segundo.-Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen González Pérez contra las resoluciones a que se hace mención en los antecedentes de hecho primero y segundo de esta resolución por considerarlos ajustados a derecho.

Tercero.-Desestimar las restantes pretensiones de la recurrente.

Cuarto.-No hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de la Administración Pública.

**29231** *ORDEN de 25 de octubre de 1990 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 2.599/1988, promovido por la Procuradora doña Africa Martín Rico, en nombre y representación de don Luis Félix González Cuesta.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 26 de abril de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 2.599/1988, en el que son partes, de una, como demandante, la Procuradora doña Africa Martín Rico, en nombre y representación de don Luis Félix González Cuesta, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 13 de julio de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 10 de mayo de 1988, sobre integración en el Cuerpo General Administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la Procuradora doña Africa Martín Rico, en nombre y representación de don Luis Félix González Cuesta, contra la resolución de 13 de julio de 1988 del Ministerio para las Administraciones Públicas, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la denegación de integración en el Cuerpo General Administrativo, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los actos impugnados; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1989), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

**29232** *ORDEN de 25 de octubre de 1990 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 5/56.745, promovido por doña Regina Suárez Vega.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 7 de noviembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 5/56.745, en el que son partes, de una, como demandante, doña Regina Suárez Vega, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 23 de marzo de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 27 de julio de 1987, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de doña Regina Suárez Vega contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 23 de marzo de 1988, que desestimó el recurso de reposición